PAOLA ANDREA MONTES VANEGAS y MARIA ISABEL TOVAR BENÍTEZ, en calidad de Supervisor del Contrato No. 09 -009-2024 de 13 de septiembre de 2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	09-009-2024	**Fecha de suscripción:**	13/09/2024
Objeto:	Adquisición de elementos ergonómicos para la Prevención de Enfermedades Músculo Esqueléticas de los servidores públicos de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.		
Contratista:	MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU		
NIT o CC contratista	830.135.234 – 8		
Valor del contrato:	$21.470.000	Vigencia [1] 2024	$21.470.000
CDP[2]:	2424 por $21.470.000 del 20/08/2024	**CRP[3]:**	48024 por $21.470.000 del 09/09/2024
Plazo de ejecución del contrato:	30 días	**Fecha de acta inicio:**	13/09/2024
		Fecha de terminación:	12/10/2024
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	360-47-994000033594	**Aseguradora:**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Fecha aprobación garantía:	11/09/2024	**NIT aseguradora:**	860.524.654 - 6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 109000201-00427 de 11 de septiembre de 2024 el director seccional asignó la función de supervisión a PAOLA ANDREA MONTES VANEGAS y MARÍA ISABEL TOVAR BENÍTEZ, ubicadas en el Despacho de la DSIA de Ibagué. Este oficio le fue comunicado a las funcionarias el 11 de septiembre del 2024 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Octubre / 2024		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
360-47-994000033594	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	cumplimiento	20%	09/09/2024	30/04/2025
360-47-994000033594	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	calidad del servicio	20%	31/10/2024	31/10/2025

3. financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
E278	31/10/2024	$ 21.447.020	Aceptada				X
	Valor total facturado[7]:	$ 21.447.020			**Totales**:		

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	En el mes de septiembre se realizó el acta de inicio con fecha 13/09/2024	Acta de Inicio FT-ADF-2085	Acta de Inicio FT-ADF-2085	

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Dentro del desarrollo del contrato no han existido novedades o situaciones que hayan impedido el cumplimiento de los plazos o el cumplimiento de alguna obligación, por ende, no hubo motivo para suscribir modificación, prórroga, cesión, suspensión del contrato, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, etc.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El **13/09/2024** se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El **13/09/2024** se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El **13/09/2024** se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El **13/09/2024** se envió correo electrónico al contratista, con el fin de verificar las especificaciones técnicas y las cantidades finales de elementos requeridos.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.

- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.
- El **23/09/2024** se envió correo electrónico al contratista en donde se recordaba el envío de los mostrarios de los elementos a proveer con el fin de revisarlos previa entrega de las cantidades contratadas.
- El **27/09/2024** se envió correo electrónico al contratista en donde se remitieron las observaciones a cada elemento enviado como muestra:

VERIFICACIÓN ELEMENTOS ERGONÓMICOS	
ELEMENTO	**OBSERVACIONES**
Elevador de pantalla - monitor	Ninguna
Soporte Portátil	- Elementos desiguales (tornillos que dan soporte) - Acabados disparejos con respecto a los soportes de madera que tiene el regulador de altura (material) - Terminado deficiente (pintura)
Reposapiés	- A nuestro criterio son muy altos - Disparidad en el soporte - El material antideslizante suelto

- El **29/09/2024** mediante correo electrónico se establecieron las cantidades finales de elementos ergonómicos, así:

Elemento	**Cantidad final**
Descansa pies	80
Base para portátil	178
Soporte eleva pantalla	60

- El **31/10/2024** se reciben los elementos ergonómicos solicitados en las cantidades establecidas en el contrato.

7. Llamadas de atención al contratista:

No se presentaron llamados de atención durante el periodo.

8. Actas suscritas con el contratista:

El **13/09/2024** se suscribió acta de inicio en la que participaron PAOLA ANDREA MONTES VANEGAS y MARIA ISABEL TOVAR BENITEZ en su calidad de SUPERVISORES y EDWARD PAREDES RONDEROS, en calidad de CONTRATISTA, en la que se da inicio al contrato 09-009-2024

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presento certificación de fecha 31/10/2024 expedida por el representante legal en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Baja calidad y deficiencia de los componentes, repuestos y materiales objeto del presente proceso contractual	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El 10/09/2024 el contratista constituyó póliza de Calidad del Servicio No. 360-47-994000033594 con vigencia entre el 31/10/2024 y el 31/10/2025, con el fin de cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados por una deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La supervisión revisó las fechas de vigencia de las garantías, con el fin que se encontraran vigentes durante la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Demora en la entrega de las actividades por parte del contratista.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	El 10/09/2024 el contratista constituyó póliza de Cumplimiento del Servicio No. 360-47-994000033594 con vigencia entre el 09/09/2024 y el 30/04/2025, con el fin de cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento en el servicio prestado por el contratista. La supervisión revisó las fechas de vigencia de las garantías, con el fin que se encontraran vigentes durante la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:		**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:			
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:		**Responsable:**	Contratista

Tratamiento implementado:			
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:		**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:			
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

N/A

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

La supervisión se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14. Observaciones:

No aplica para este periodo

En constancia, se firma en Ibagué a los 29 días del mes de noviembre del 2024.

SUPERVISOR
PAOLA ANDREA MONTES VANEGAS
Designada con oficio No.109000201-00427 de 11/09/2024

SUPERVISOR
MARIA ISABEL TOVAR BENÍTEZ
Designada con oficio No. 109000201-00427 de 11/09//2024